



Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Mercedes (B), 14 de noviembre de 2016.-

Al Señor

Intendente Municipal

Dr. Juan Ustarroz

S / D

Ref. a Exp. N°4542/16-DE

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 14/11/16, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N°7850/16

Artículo 1°.- Declárese de Utilidad Pública, la obra "Ampliación de la Red Cloacal en calle 127 entre 30 bis y calle a ceder, en un total de 200 metros lineales de cañería de PVC de d=160mm con junta de aro de goma, 11 conexiones domiciliarias según listado adjunto a fs.6 y 2 cámaras registro de hormigón con tapa de fundición pesada, según proyecto adjunto.-

Artículo 2°.- Adóptese la modalidad que dicta la Ordenanza General N°165/73, Sección III, Capítulo I, Artículo 9°, inciso b), contrato directo entre vecino y empresa.-

Artículo 3°.- dicha obra será ejecutada bajo el marco legal descripto en el contrato particular, firmado por la Empresa Contratista designada y el recurrente, adjuntado a fs.3, 4 y 5 del expediente N°4542/2016.-

Artículo 4°.- Comuníquese, regístrese, dése al Digesto General, cumplido, archívese.

Saludo al Señor Intendente

Municipal, muy atentamente.-

PROPIETARIO BARRIO PADRE PIO

1-SEBASTIAN PERRUOLO

DNI 29.343.896

Y MIGUEL PERRUOLO

DNI 30.342.930

CH.50 MZ.50M LOTE 5

2-FEDERICO PEDRO FIRPO

DNI 23.418.573

CH.50 MZ.50M LOTE 6

3-MAURICIO ALEJANDRO LOPEZ

DNI 23.418.667

CH.50 MZ.50M LOTE 7

4-MARIA LUJAN PAPASIDERO

DNI 25.525.132

Y EMILIO SPINETTA

DNI 23.724.284

CH.50 MZ.50M LOTE 8

5-JOSE IGNACIO CASTRO

DNI 28.479.102

Y ADRIANA PAULA FRANCHI

DNI 28.485.493

CH.50 MZ.50M LTE 9

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA.-

En la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, a 5 días del mes de Octubre de 2016, entre la **Comisión Representativa de los Vecinos**, representada por la Señora Telma Delia **ANDREUCCI**, D.N.I.: 6.497.712, en adelante "**LA COMISION**" y el Contratista Pablo Rafael **LOPEZ**, D.N.I.: 29.623.681, en adelante "**EL CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, sujeto a las cláusulas y condiciones de la Ordenanza General N° 165 de la Provincia de Buenos Aires, en la Modalidad "**Contrato directo entre vecinos y empresa contratista, art. 9º b) Capítulo 1, Sección III**".-----

--**PRIMERA**: LA COMISION contrata los servicios de EL CONTRATISTA y este se en forma indistinta a ejecutar las obras de ampliación de la red Cloacal s/plano adjunto; acorde a las especificaciones técnicas y supervisión del municipio, de las siguientes cuadras y detalles:

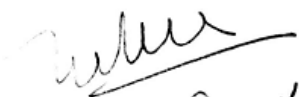
Calle 127 entre calles 30bis y calle a ceder.-

En un total de **DOSCIENTOS metros (200mts.)** de cañería de PVC de D=160mm con junta de aro de goma, 11 conexiones domiciliarias y 2 cámaras registro de hormigón con tapa de función pesada.-----

SEGUNDA: El plazo de vigencia del presente contrato se estipula de mutuo acuerdo entre las partes por el término de **DOS (2) meses**, contados a partir del acta de inicio de los trabajos.-----

TERCERA: LA COMISION se compromete a solventar los gastos de materiales y mano de obra, los cuales ascienden en un total de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 254.000.-)**; pagaderos de la siguiente forma: a) 50% de adelanto para la adquisición de los materiales; b) 25% al obtener el 50% de ejecución de la obra y c) el 25% restante al obtener el 100% de la ejecución de la obra.-----

CUARTA: Será Órgano de Control del presente contrato la Secretaría de Obras y Servicios Públicos municipal, quien a través de sus inspectores tendrá a su cargo la supervisión de los trabajos que se trata.-----


Telma Andreucci

QUINTA: EL CONTRATISTA queda expresamente comprometido a utilizar toda su diligencia y eficiencia para la prestación de los servicios encomendados por el presente contrato, de conformidad con correctas prácticas profesionales, administrativas y financieras.-----

SEXTA: EL CONTRATISTA deberá cumplir sus tareas, dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio y en un todo conforme con las disposiciones internas de la Administración.-----

SEPTIMA: Son a cargo del CONTRATISTA la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar hacia terceros, ya sea hacia las personas y/o a los bienes y/o a sus dependencias en la ejecución del servicio por sí y/o a través de la subcontratación del mismo; haciéndose asimismo responsable EL CONTRATISTA por toda sustracción, deterioro o daño ocasionado a sus bienes sea por terceros y/o sus dependencias, y mantendrá totalmente indemne a LA COMISION de todo reclamo judicial o extrajudicial por cualquier concepto.- Esto es, por así convenirlo las partes, que LA MUNICIPALIDAD deslinda toda responsabilidad por eventuales daños que EL CONTRATISTA pudiere ocasionar sobre terceros, sus bienes o sus actividades en la ejecución del servicio.-----

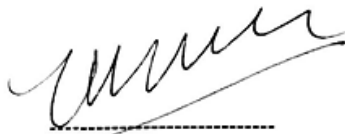
OCTAVA: Deberá EL CONTRATISTA cumplimentar con las obligaciones previsionales y de la Seguridad Social y contratar los seguros de ART. sobre su personal, deslindando de toda responsabilidad Civil, Penal, Laboral a la MUNICIPALIDAD de MERCEDES.-----

NOVENA: La relación contractual quedara extinguida por las siguientes causas: a) expiración del término; b) mutuo acuerdo; c) declaración en quiebra o extinción de la personería jurídica del contratista; d) rescisión por incumplimiento de parte del contratista y e) rescisión por incumplimiento de la comisión en el pago de las prestaciones a su cargo.- Asimismo, LA COMISION podrá declarar rescindido el contrato cuando mediare algunas de las siguientes circunstancias: 1) interrupción durante 10 (diez) días seguidos o 20 (veinte) alternados durante el periodo contratado; 2) interrupción significa tanto en inejecución total como la reducción en más de un cuarenta por ciento (40%) de los servicios; 3)


Fulvio Andreucci

violación de la buena fe contractual y 4) transferencia no autorizada del contrato.- La rescisión del contrato tendrá efecto desde el día que la Comisión notifique fehacientemente al contratista de tal determinación.- **DECIMA:** El CONTRATISTA no podrá subcontratar ni parcial ni total la obra, previa autorización de LA COMISION.- A tal efecto, indicara el nombre del subcontratista, la forma de subcontratación y las referencias del mismo.- **DECIMA PRIMERA:** Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes se someten a la competencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes, en caso de suscitarse cualquier diferendo, haciendo expresa renuncia a todo otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

EN PRUEBA DE TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicado.-----



Telmo Anshuecci
DNI 6497712



LOPEZ PABLO BAFIEN
C.A. STRUCCIONERA
Calle 28 N° 1204
Tel 02224-430483
Fax 02224-1640003